



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 318 -2015-PR-GR PUNO

11 AGO 2015

PUNO, .....

12 AGO 2015

pees

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto; el Oficio Nº 623-2015-G.R.PUNO/PPR, Memorandum Nº 168-2015-G.R.PUNO/PPR, Oficio Nº 277-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Oficio Nº 641-2015-G.R.PUNO/PPR, Informe Legal Nº 314-2015-GR PUNO/ORAJ; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, artículo 37º numeral 1, el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 23º del Decreto Legislativo Nº 1068, los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el artículo 78º, párrafo segundo, de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Que, la Procuraduría Pública Regional ha promovido procedimiento conciliatorio, por ante el Centro de Conciliación Gratuito Alegra – Puno del Ministerio de Justicia, contra el Consorcio Collao 63, por causa de la resolución total del Contrato Nº 017-2013-CP-GRP y por consiguiente de la adenda Nº 036-2014, comunicada por el Consorcio Collao 63 mediante Carta Nº 005-2015/COLLAO\_63/RL (Consorcio Collao 63);

Que, con Oficio Nº 623-2015-G.R.PUNO/PPR, la Procuraduría Pública Regional, solicita a la Gerencia General Regional, autorización para conciliar en base a la propuesta alcanzada por la Dirección de Estudios de Pre Inversión; la misma que ha sido sometida para su autorización al Directorio de Gerentes Regionales, y cuyo tenor es el siguiente: "(...) Que deje sin efecto la Carta Nº 05-2015/COLLAO\_63RL, en donde comunica la Resolución Total del contrato Nº 017-2013-CP-GRP y por consiguiente de la Adenda Nº 036-2014. Que el Consorcio Collao 63, renuncia a cualquier acción sobre reconocimiento de deudas, Indemnización de daños y Perjuicios daño emergente Lucro Cesante Daño Moral y cualquier otra acción controversia referente al Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, en contra del Gobierno Regional Puno, ante las instancias administrativas y judiciales.";

Que, asimismo, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Oficio Nº 277-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP, precisa los términos y/o acuerdos posibles a conciliar, siendo los siguientes: "II.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Considerando; Que conforme al estudio de autos y estando a la conexión de las peticiones, la Oficina de Supervisión Regional y Liquidación de Proyectos, recomienda como Puntos de Conciliación la Modificación de lo siguiente: PRIMERO.- Que, con la ADDENDA Nº 036-2014, AL CONTRATO Nº 017-2013-CP-GRP, adjudicación de menor cuantía Nº 270-2013-GRP/CE, derivada de C.P. Nº 005-2012-GRP/CE Contratación de Servicio de Consultoría de Obra: para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA (PU-135) CHECCA – MAZOCRUZ PROVINCIA DEL

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 318 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 11 AGO 2015

COLLAO – PUNO, CON UNA LONGITUD DE 73+313Km. En la Cláusula Segunda. Objeto de la ADDENDA con el objeto de modificar la clausula Sexta del Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, reprogramado en cronograma de entrega de los Informes de Estudio Definitivo a cargo del CONTRATISTA. Se recomienda se plantee a la conciliación a una modificación de la ADDENDA en el siguiente Punto.

### Componente de ingeniería (Estudio Definitivo)

Descripción	Condición	Porcentaje
Informe Nº 06 Borrador del informe final	A la presentación del borrador	17%
	Al levantamiento de observaciones efectuadas	17%
Informe Nº 07 Informe Final	A la aprobación de la GRI, ORS y LP	6%

La Entidad notificará las observaciones después de haber cumplido con el pago de la presentación del Informe.

*Jr*

SEGUNDO.- Se Modifique el contrato Nº 017-2013-CP-GRP, de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 270-2012-GRP/CE, derivada de CP Nº 005-2012-GRP/CE(2) "CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FACTIBILIDAD Y EXPEDIENTE TECNICO" celebrado por las partes de una parte el Gobierno Regional de Puno, y de otra parte el Consorcio COLLAO 63, con las siguientes clausulas. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION DE LA PRESTACION. Segundo Párrafo. "En caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten estas, dándole al Contratista un plazo de 30 días calendarios para su subsanación. Si después del plazo otorgado a él CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación para resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden.". CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIO. Primer párrafo. "La vigencia del presente contrato se inicia a la fecha de la entrega del terreno el 25 de noviembre del 2013 hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA, CONSORCIO COLLAO 63". El contratista debe renunciar a los gastos generales, intereses, indemnizaciones, que puedan generar el cumplimiento del Contrato 017-2013 y la Addenda 036-2014 y se compromete a desistirse del proceso arbitral de la Cámara de Comercio. TERCERO.- En el contrato principal manifiesta sobre el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), la conformidad de pago debe ser de la Dirección de Estudios de Pre Inversión (DEPI), Gerencia Regional de Infraestructura (GRI), y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos (ORSyLP). Al no corresponder el estudio de Pre Inversión, la ADDENDA debe ser incluido como pago final".

*g*

De conformidad con el Oficio Nº 623-2015-G.R.PUNO/PPR, Oficio Nº 277-2015-GR PUNO-GGR/ORSyLP, Informe Legal Nº 314-2015-GR PUNO/ORAJ, y proveídos recaídos en los referidos documentos, es necesario emitir el acto resolutorio de autorización solicitado por la Procuraduría Pública Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO**.- AUTORIZAR a la Abog. Belinda Marisol Vilca Chávez, Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional Puno, para que en representación del Gobierno Regional Puno, con asistencia del representante del área usuaria, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para acciones de fundamentación técnica, y del representante de la Gerencia General Regional, pueda conciliar en el procedimiento conciliatorio seguido contra el Consorcio Collao 63, en la ejecución del contrato Nº 017-2013-CP-GRP, por ante el Centro de Conciliación Alegra Puno del Ministerio de Justicia, en los siguientes términos:



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 318 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, 11 AGO 2015

POR PARTE DEL CONTRATISTA:

- 1.1. El Consorcio Collao 63 deja sin efecto la Carta Nº 05-2015/COLLAO\_63RL, en donde comunica la resolución total del contrato Nº 017-2013-CP-GRP y de la Adenda Nº 036-2014.
- 1.2. El Consorcio Collao 63 renuncia a los gastos generales, intereses, indemnizaciones, que puedan general el cumplimiento del Contrato Nº 017-2013-CP-GRP y la Addenda Nº 036-2014.
- 1.3. El Consorcio Collao 63, renuncia a cualquier acción sobre reconocimiento de deudas, indemnización de daños y perjuicios daño emergente lucro cesante daño moral y cualquier otra acción de controversia referente al Contrato Nº 017-2013-CP-GRP, en contra del Gobierno Regional Puno, ante las instancias administrativas y judiciales.
- 1.4. El Consorcio Collao 63 se desiste del proceso arbitral seguido contra el Gobierno Regional Puno por ante la Cámara de Comercio.

MODIFICACIONES AL CONTRATO Nº 017-2013-CP-GRP Y ADDENDA Nº 036-2014:

- 1.5. En la Addenda, se modifica el Componente de ingeniería (Estudio Definitivo):

### Componente de ingeniería (Estudio Definitivo)

Descripción	Condición	Porcentaje
Informe Nº 06 Borrador del informe final	A la presentación del borrador	17%
	Al levantamiento de observaciones efectuadas	17%
Informe Nº 07 Informe Final	A la aprobación de la GRI, ORSyLP	6%

La Entidad notificará las observaciones después de haber cumplido con el pago de la presentación del Informe.

- 1.6. En el Contrato, en la CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACION, se modifica su párrafo segundo, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

"En caso de existir observaciones se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, dándole al contratista un plazo de 30 días calendarios para su subsanación. Si después del plazo otorgado al CONTRATISTA, LA ENTIDAD considera que no se ha cumplido a cabalidad con la subsanación podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que corresponden".

- 1.7. En el Contrato, en la CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO, se modifica su párrafo primero, el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

"La vigencia del presente contrato se inicia a la fecha de la entrega del terreno el 25 de noviembre del 2013 hasta el cumplimiento total de la prestación a cargo del CONTRATISTA".

- 1.8. En el Contrato, en la CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO, en el COMPONENTE ARQUEOLOGIA, se suprime el apartado "Estudio de Factibilidad", y se modifica el apartado "Estudio Definitivo", el mismo que quedará redactado en la siguiente forma:

"Estudio Definitivo

- A la aprobación del Borrador del Informe Final: 2% del monto total del contrato.
- A la aprobación del Informe Final por la GRI, ORSyLP: 2% del monto total del contrato".





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

# Resolución Ejecutiva Regional

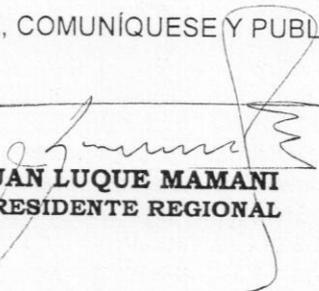
Nº 318 -2015-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 1 1 AGO 2015 .....

**ARTICULO SEGUNDO.-** Póngase la presente resolución, en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Puno, conjuntamente con los antecedentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



  
**JUAN LUQUE MAMANI**  
**PRESIDENTE REGIONAL**